

COPIA



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS
ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL**

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE202071110000007319
	Fecha	2020-02-28 11:05:38 am
Remitente	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ORGANOS DE CONTROL PUBLICO	
Destinatario	Sede D. T. BOGOTÁ Depen GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION	

Bogotá D. C. febrero 28 de 2020

**Doctor
CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Contralor General
Contraloría General de la República
Ciudad**

**Doctor
ÁNGEL CUSTODIO CABRERA
Ministro
Ministerio del Trabajo
Ciudad**

Contraloría General de la República :: SGD 27-02-2020 14:41
Al Contestar Cite Este No.: 2020ER0021776 Fol:2 Anex:1 FA:32

ORIGEN CARLOS A. SAAVEDRA ZAFRA / ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ORGANOS DE CONTROL PUBLICO.

DESTINO 80110-DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA / CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE

ASUNTO PRESENTACIÓN PLIEGO DE SOLICITUDES PARA MEJORAMIENTO DE LAS OBS

2020ER0021776

ASUNTO: Presentación PLIEGO DE SOLICITUDES para el mejoramiento de las condiciones laborales de los empleados públicos de la Contraloría General de la República

ASCONTROL, en representación de los empleados públicos vinculados a la Contraloría General de la República, afiliados a nuestras organizaciones sindicales, presentamos a ustedes el PLIEGO DE SOLICITUDES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, acto protegido por el Convenio Internacional número 151, adoptado en la 64 reunión de la O. I. T. en Ginebra en 1978, sobre protección del derecho de Sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, convenio aprobado en Colombia mediante la Ley 411 del 5 de noviembre de 1997, publicada en el diario oficial No 43.168 del 7 de noviembre del citado año.

Para la presentación del Pliego Unificado de Solicitudes, nuestra organización sindical cumplió los condicionamientos legales establecidos en la ley 411 de 1997, cuya vigencia quedó claramente establecida con la declaratoria de exequibilidad tanto del Convenio 151 como de su ley aprobatoria, en Sentencia de la Corte Constitucional No C - 377 proferida el día 27 de julio de 1998.

Para todos los efectos legales, informamos a ustedes que el documento de peticiones adjunto a la presente es el resultado de la discusión de propuestas de solicitudes presentadas y aprobadas en la XIV Asamblea Nacional de Delegados realizada en Melgar del 10 al 14 de septiembre de



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

2018 y revisadas y ajustadas en reunión estatutaria de la Junta Directiva Nacional celebrada los días 17 al 19 de febrero de 2020.

Así mismo, la Asamblea Nacional de Delegados designó como comisión negociadora a los siguientes compañeros:

CARLOS ABEL SAAVEDRA ZAFRA	Nivel Central
LUZ GRASLINE BENAVIDES MIRA	Nivel Central
ALFREDO VEGA MONAGOUT	Nivel Central
SALVADOR MORENO VASQUEZ	Nivel Central
ROSA HELENA TIRADO OCHOA	Nivel Central
MARIO ALBERTO ANGARITA BAUTISTA	Gerencia Antioquia
JAIME EMIRO SUAREZ	Gerencia Sucre
JOSE JOAQUIN FREYLE RAMÍREZ	Gerencia Guajira
HUGO ARMANDO ORJUELA ROBINS	Gerencia Risaralda
GERARDO ELIUD LOPEZ VARGAS	Gerencia Cauca
PAOLA ANDREA PUENTES CALDERÓN	Gerencia Caquetá
ROCIO MARGARITA PALLARES ORTIZ	Gerencia Atlántico

A la espera de poder iniciar la discusión, análisis y negociación de las presentes solicitudes conducentes al mejoramiento de las condiciones laborales de los empleados públicos de la Contraloría General de la República,

Cordialmente,


CARLOS A. SAAVEDRA ZAFRA
Presidente ASCONTROL


ROCIO MARGARITA PALLARES ORTIZ
Secretaria General ASCONTROL

Nota: Se adjunta PLIEGO DE SOLICITUDES en treinta y cuatro (34) folios.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

PLIEGO DE SOLICITUDES

Para el mejoramiento de las condiciones laborales de los empleados públicos de la Contraloría General de la República -CGR

PRESENTACIÓN

La Constitución Política contiene principios que constituyen la guía de todas las decisiones de cualquier servidor público en el Estado Social de Derecho.

Los derechos colectivos del trabajo constituyen, en la moderna legislación de los estados democráticos, derechos esenciales para los trabajadores, elevando su ejercicio al canon de Derechos Humanos Fundamentales.

Los derechos de asociación sindical, negociación y huelga no son derechos aislados o explicables en sí mismos como derechos distintos; son uno solo, con consustancias diversas en su contenido y realización.

Ha sido necesario que organismos internacionales se ocupen de los temas del mundo del trabajo, para que sea posible la formulación de una legislación tendiente a conjurar las profundas injusticias que se evidencian en temas tan sensibles como la explotación laboral y las condiciones de subordinación que caracterizan las relaciones del trabajo.

En tal sentido la OIT, ha liderado en el mundo la elaboración de nuevos mecanismos legales que propicien espacios para el ejercicio de ciertas libertades, necesarias en la superación de las abismales diferencias entre el capital y el trabajo.

A comienzos del tercer milenio, sin embargo, se presentan en las relaciones de laborales, injusticias y arbitrariedades que socavan los fundamentos mismos de los derechos humanos. De ahí que los derechos colectivos del trabajo hayan sido considerados dentro del rango de los derechos humanos fundamentales. Por lo mismo, no pueden ser tratados separadamente. Ahora bien, su análisis y lectura, al igual que la valoración de las conductas que los lesionan, debe hacerse en forma contextual, pues la violación de uno de ellos viola indefectiblemente los demás.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

DERECHO A LOS ACUERDOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En virtud de la Ley 411 de 1997, los acuerdos laborales en el sector público son el derecho, la capacidad y el instrumento con que cuentan las organizaciones sindicales, para fijar nuevas condiciones de trabajo y alcanzar reivindicaciones laborales. Surgen como un derecho básico para ordenar las relaciones de trabajo y son reflejo de la autonomía sindical.

Mediante el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, se reglamentó lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos. La Corte Constitucional, en Sentencia C-1234 de 2005, expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y por ello, presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, así como acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios.

De manera que, el presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 23, 25, 38, 39, 53 y 55; los Convenios Internacionales de la OIT, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento del pliego de solicitudes, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997, Ley 4 de 1992, y 524 de 1999, respectivamente, declaradas exequibles por la Corte Constitucional por medio de las sentencias C- 377 de 1998 y C-181 del 23 de febrero del 2000 y C-1234 de 2005, así como el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, que reglamentó lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, una vez declarado el conflicto laboral.

Los acuerdos laborales reflejan la capacidad y legitimidad de las partes para negociar y, una vez suscritos, se convierten en instrumentos vinculantes para las mismas. El derecho a concertar las condiciones de trabajo es una de las actividades esenciales de las organizaciones sindicales, sino la principal.

La naturaleza de los sindicatos les impone un conjunto de obligaciones y compromisos que se condensan en la defensa y promoción de los derechos e



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

intereses de sus agremiados, propósito que solo es alcanzable a través de procesos de negociación laboral. Los sindicatos representan al trabajador en el momento de fijar con el patrón las nuevas condiciones de trabajo.

Por otro lado, el proceso de negociación tiene por objeto regular un conjunto de condiciones aplicables a las relaciones laborales entre el Estado y los empleados afiliados y no afiliados a las organizaciones sindicales. Es pues, una herramienta jurídica que crea obligaciones aplicables a las partes y aún a terceros, de ahí su denominación de convenio colectivo.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

Cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente Pliego de Solicitudes se aplicará preferencialmente a todos los servidores de la CGR. Toda norma de carácter colectivo o individual desfavorable, se tendrá por inexistente.

MARCO JURIDICO DE PROTECCION DEL DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El Pliego unificado de solicitudes para el mejoramiento de las condiciones laborales de los empleados públicos de la Contraloría General de la República tiene su fundamento entre otras, en las siguientes normas:

1. Constitución Política Nacional.

“Artículo 2.- Son fines esenciales del Estado (...), facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan...”

(...)

“y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

“Artículo 55.- Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señala la ley.

Es deber del Estado promover la negociación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo”.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

2. Convenio 98 de la OIT (Ley 27 de 1976)

“Artículo 4º.- Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo”.

Código Sustantivo del Trabajo TITULO III. Capítulo I Art. 467 y siguientes:
Convención Colectiva.

3. Ley 411 de 1997.- “Por medio de la cual se aprueba el *Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública*”, adoptado en la 64 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo, Ginebra, 1978.

Parte III. Artículo 6. Facilidades que deben concederse a las organizaciones de empleados públicos.

Parte IV Artículo 7. Procedimiento para la determinación de las condiciones de empleo.

Parte VI Artículo 9. Solución de conflictos.

4. Concepto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social emitido el 29 de enero de 2002, por medio del cual se determina la viabilidad del proceso negociador para los empleados públicos de Colombia.

5. Documentos Nuestro pliego se fundamenta, así mismo, en los criterios que guiaron la firma del acuerdo entre el Gobierno Nacional y las Centrales Sindicales.

6. Decretos 160 y 089 de 2014.

7. Decreto 1072 de 2015 y sus modificaciones.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

PREÁMBULO

La Contraloría General de la República garantiza a las Organizaciones Sindicales, el derecho de asociación, la autonomía sindical, los derechos consagrados en los artículos 53 y 55 de la Constitución Política, los Convenios de la OIT ratificados por Colombia, la Ley 411 de 1997, el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo CST y demás derechos consagrados en la Ley, siempre que resulten aplicables a los empleados públicos de la Contraloría General de la República.

CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

1.1. DE LAS PARTES QUE CONCERTAN

El presente PLIEGO DE SOLICITUDES será discutido, por una parte, por la Contraloría General de la República, que para los efectos de la presente negociación se denominará la "**NACION/CGR**" y por la otra, la organización sindical Asociación Sindical de Trabajadores de los Órganos de Control Público Nacional - Contraloría General de la República, **ASCONTROL**; en los términos establecidos en el parágrafo único del Artículo 7 y en Artículo 8 del decreto 160 de 2014 y lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.

Las partes actúan con plenas facultades conferidas por sus representados, conforme a los soportes legales que se constituirán en documentos del proceso de negociación y harán parte del acta de inicio del mismo.

Las negociaciones tienen como objetivo mejorar las condiciones de empleo de los empleados públicos de la Contraloría General de la República, en los términos previstos en los artículos 2 y 55 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 411 de 1997; el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000; el Artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 160 de 2014, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen todo lo relacionado con las condiciones de empleo aplicables a los empleados públicos de la Contraloría General de la República.

7



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

Las partes suscribirán actas parciales y el Acta Final del ACUERDO COLECTIVO y se comprometen a instrumentar y reglamentar lo pertinente, por la vigencia de éste Acuerdo, para efectos de la aplicación plena de los acuerdos alcanzados en la negociación. La NACIÓN/CGR se compromete al cumplimiento y observancia de los acuerdos, sin perjuicio de su instrumentación.

El Acuerdo Colectivo será depositado en el Ministerio de Trabajo, dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

1.2. BENEFICIARIOS DEL ACUERDO, SEDE, TIEMPO DE LA CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN.

1.2.1. Beneficiarios del Acuerdo.

Los beneficiarios del presente Acuerdo son los empleados públicos de la Contraloría General de la República y los sindicatos firmantes.

1.2.2. Sede de la negociación.

La sede de la negociación es la ciudad de Bogotá D.C., en el sitio y horas acordadas por las partes.

1.2.3. Gastos de la negociación.

La Administración de la Contraloría General de la República pagará los tiquetes de desplazamiento y gastos de manutención a los negociadores de las Gerencias Departamentales, durante el proceso de negociación y de seguimiento, para el cumplimiento del Acuerdo.

1.2.4. Tiempo de la negociación.

Será el acordado por las partes teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Decretos 160 de 2014 y 089 de 2014 y 1072 de 2015.

1.2.5. Descuentos por beneficios del acuerdo colectivo.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

Con ocasión del presente acuerdo, los empleados de la Contraloría General de la República, no afiliados a las organizaciones sindicales, podrán voluntariamente, autorizar descuentos a favor de cualquiera de las mismas. Para ello, la Administración enviará a cada uno de los funcionarios públicos NO afiliados, comunicación con el respectivo formato de descuento sindical, por una sola vez.

1.2.6. Comisión de seguimiento.

La representación sindical en la Comisión de Seguimiento estará integrada por un (1) delegado de cada organización firmante del Acuerdo, y por parte de la Administración tres (3) delegados que designe el Contralor General de la República. La comisión, se reunirá por espacio de dos días, cada dos meses, durante el periodo que se determine para la implementación del presente Acuerdo.

1.2.7. Implementación del Acuerdo.

La implementación del Acuerdo se realizará en un plazo máximo de doce (12) meses y para ello, la CGR expedirá los actos administrativos de su competencia, presentará y tramitará los proyectos de ley o de decreto a que haya lugar. Los textos de los proyectos resultantes de esta negociación y acuerdo, serán socializados a las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo en un plazo no menor de 15 días.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

1.3. GARANTÍAS SINDICALES Y DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1.3.1. Derechos sindicales.

La NACIÓN/CGR garantiza, reconoce y respeta el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocadas por las organizaciones sindicales de primero, segundo y tercer grado. En este sentido, las partes reiteran la defensa y respeto del libre ejercicio de los derechos de asociación, protesta y demás derechos consagrados en la Constitución Política y en la Ley.

Para los efectos de este acuerdo colectivo, las organizaciones sindicales de empleados públicos de la Contraloría General de la República firmantes del presente Acuerdo, son representativas de estos, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 411 de 1997 y en el numeral 4°, artículo 4° del Decreto Reglamentario 160 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

La Contraloría General de la República expedirá dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, una vez depositado en el Ministerio de Trabajo, una circular orientada a instruir a todas las dependencias de la entidad, en relación con los acuerdos suscritos en el proceso de negociación colectiva.

1.3.2. Derechos de los empleados públicos de la CGR.

La NACIÓN/CGR garantizará los derechos y principios contenidos en el Preámbulo y en los artículos 2, 42, 44, 47 y 53 de la C.P., en el marco de las competencias de la Contraloría General de la República.

Dentro del ámbito de sus competencias, la NACIÓN/CGR efectuará las acciones pertinentes ante las autoridades competentes, respecto de los funcionarios amenazados y/o perseguidos, en orden a lograr la asignación de especiales medidas de protección, cuando a ello haya lugar.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

1.3.3. Derechos adquiridos.

El presente Acuerdo Colectivo respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y, por consiguiente, en la interpretación de los mismos, prevalecerá la más favorable en materia laboral, en los términos definidos en la Constitución y en la Ley y en respeto del principio de progresividad.

1.4. PERMISOS SINDICALES

1.4.1. Permisos sindicales para Directivos Sindicales.

A partir de la vigencia del presente Acuerdo Laboral, aplicando los términos del Artículo 13 de la Ley 584 de 2000, el Artículo 416 del C.S.T., el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, la NACIÓN/CGR, si a ello hubiere lugar, tramitará y expedirá un acto administrativo mediante el cual se conceda de manera exclusiva a los dirigentes sindicales (miembros de Junta Directiva Nacional, Subdirectivas, Comités Locales, miembros de comisiones accidentales de trabajo), las horas de permiso sindical que a cada sindicato le correspondan, según el número de afiliados y la estructura nacional y territorial con que cuente al interior de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las horas de permiso sindical con que actualmente cuenta cada uno de los sindicatos. Se podrá asignar horas adicionales de permiso sindical a los afiliados de la organización sindical (no directivos sindicales) que hagan parte de comisiones sindicales accidentales hasta el equivalente del 10% de las horas sindicales asignadas a la organización sindical. Para la solicitud de modificación de las horas asignadas, la organización sindical deberá allegar los documentos soportes radicados ante la Inspección del Trabajo y cumplir con los parámetros establecidos en los Decretos 160 y 089 de 2014 y 1072 de 2015 respecto a número de afiliados y descuento sindical.

La Nación/CGR reconocerá permiso sindical de capacitación a las organizaciones sindicales/CGR de hasta 800 horas anuales y hasta 15 afiliados por evento para cada organización sindical firmante de este Acuerdo, para que participen en procesos de formación y capacitación de las organizaciones de primero, segundo y tercer grado. Para la solicitud de estas horas de permiso deberá allegarse copia o correo de la invitación al curso o programa de capacitación sindical respectiva.



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS
ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL**

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

1.5. ACUERDO LABORAL 2017 – 2019.

Ante las dificultades presupuestales, jurídicas, administrativas y técnicas que impidieron el cabal desarrollo y cumplimiento del acuerdo laboral suscrito entre la administración y la organización sindical, las partes acuerdan ratificar en un todo dicho acuerdo laboral y extender su vigencia para el período 2019 - 2021 para aquellos puntos que, en consideración de la Comisión de Seguimiento, tengan cumplimiento parcial o incumplimiento. En tal sentido, en un lapso no superior a un mes, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Laboral constituida por los firmantes del acuerdo, deberá reunirse a fin de precisar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento pleno al acuerdo suscrito.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

CAPITULO II ESTABILIDAD LABORAL, PLANTA DE PERSONAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

2.1. DE LA ESTABILIDAD LABORAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- 2.1.1. La NACIÓN/CGR se compromete a rechazar cualquier modificación que conlleve a la liquidación, reestructuración, fusión, supresión, o modificación de planta, estructura, funciones o denominación institucional de la Contraloría General de la República, que atente contra la estabilidad laboral y los derechos de carrera especial de los funcionarios de la CGR. Ante la eventualidad que un Proyecto, Acto Legislativo, Ley, acto administrativo o en desarrollo de facultades concedidas al Presidente de la República, la Contraloría General de la República garantizará que los actuales funcionarios de carrera administrativa de la entidad, en ejercicio del derecho preferente de incorporación, sean vinculados sin la exigencia de más requisitos que los demostrados en el momento de su vinculación, en los términos del Decreto Ley 268 de 2000.
- 2.1.2. La NACIÓN/CGR respetará la estabilidad laboral de los empleados públicos dentro del marco constitucional y legal correspondiente. En tal sentido no promoverá la supresión de cargos de carrera administrativa, ni la creación de plantas temporales, de supernumerarios o transitorias; para ejecutar funciones permanentes, ni la contratación por prestación de servicios en términos distintos a lo establecido en las Sentencias C - 614 de 2009 y C-171 de 2012.
- 2.1.3. La NACIÓN/CGR fortalecerá al interior de la entidad el criterio jurisprudencial de ESTABILIDAD REFORZADA como *“un derecho que tienen todas las personas que por el deterioro de su salud se encuentren en una situación de debilidad manifiesta. Es decir que esta figura opera para cualquier trabajador que, por su condición de salud, se vea afectada su productividad, sin que sea necesario que cuente con una discapacidad declarada, certificada y cuantificada por una junta de calificación médica, ni que su origen sea determinado”* según lo precisado en la Sentencia T-320/16.
- 2.1.4. La NACIÓN/CGR se compromete a implementar e instalar de manera inmediata a la aprobación del presente acuerdo, una COMISIÓN PERMANENTE que analizará los procesos misionales del Control Fiscal,



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

la estructura de la entidad, la planta de personal, las funciones y los asuntos administrativos relacionados con las condiciones de empleo, en cumplimiento de los objetivos de la CGR, en pro del mejoramiento institucional y del ejercicio del control fiscal.

Dicha comisión estará integrada por cinco (5) delegados de la administración de la CGR, dos (2) delegados de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo y los Representantes de los trabajadores ante el Comité Directivo, Consejo Superior de Carrera Administrativa, Comité Asesor del Centro de Estudios Fiscales, Comisión de Personal, Junta Directiva FBS, Encargos y Convivencia Laboral.

La COMISIÓN sesionará cada dos meses o cuando sea necesario y sus conclusiones tendrán carácter vinculante. Esta Comisión podrá constituir **SUBCOMISIONES O MESAS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS** para discutir, analizar y proponer modificaciones o mejoras a los procesos administrativos y misionales.

La COMISIÓN en su primera sesión priorizará la revisión de la asignación de la nueva planta de personal y del nuevo manual de funciones, con el fin de efectuar los ajustes adecuados a las necesidades de cada dependencia.

- 2.1.5 En el proceso de fortalecimiento institucional DEL CONTROL FISCAL MICRO, la NACIÓN/CGR, garantizará la participación de las Organizaciones Sindicales con afiliados en la entidad y se compromete en la elaboración del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF, a tomar como insumo fundamental las propuestas que surjan de reunión plenaria de los Comités Técnicos Departamentales de la CGR, respecto de las entidades, asignación de funcionarios, tiempo, alcance, objeto, y tipo de vigilancia y control. En dicha propuesta deberá tenerse en cuenta la frecuencia de las denuncias respecto de un sujeto de control, programa o proyecto; así como las surgidas en medios de comunicación, informes de otros órganos de control y otros.





ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

En el Nivel Central, los Comités Técnicos Sectoriales garantizarán los mecanismos necesarios para la participación de los funcionarios, con el objetivo de obtener los insumos para la elaboración del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF.

Las discusiones, controversias o diferencias que se presenten respecto de un hallazgo Fiscal, Penal o Disciplinario, se resolverán por los Comités Técnicos Departamentales y/o Comités Técnicos Sectoriales en pleno, de manera oportuna y en documento técnico y jurídico que sustente la solución de las mismas.

- 2.1.6 En la elaboración del presupuesto de funcionamiento de la entidad, la Nación/CGR garantizará que, en el rubro correspondiente a viáticos, se dé preferencia a los viáticos requeridos tanto en el nivel central como en los desconcentrados, contenidos en los planes de visita establecidos en los procesos de control fiscal micro, evaluación de políticas públicas y Proceso de Responsabilidad Fiscal.

La CGR garantizará la ejecución de auditoria y procesos misionales en cada gerencia con los funcionarios de carrera de su jurisdicción, para lo cual establecerá los perfiles necesarios en el manual funciones.

- 2.1.7 Aplicativos tecnológicos. La NACIÓN/CGR, expedirá un acto administrativo que cree un comité tripartito integrado por la administración, las organizaciones sindicales y los funcionarios directamente involucrados, con el objeto de estudiar el impacto real, utilidad y pertinencia de los aplicativos SAE, SIREF, SIPAR y SICA, entre otros, con el fin de mejorarlos, simplificarlos, integrarlos o abolirlos. De igual manera, se reasignará la función de digitalizar documentos en el SIGEDOC, SAE, a los servidores públicos del nivel asistencial en las dependencias que por razón del número de personal lo permita, o a practicantes del SENA.

La administración de la CGR se compromete a desarrollar un solo sistema de información y crear un grupo de información responsable de consolidar los informes que hayan de rendirse por parte de la CGR, de manera que se evite repetición de funciones y se optimice el tiempo de los funcionarios dedicados al desarrollo de las actividades de vigilancia y responsabilidad



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS
ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL**

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

fiscal; en todo caso involucrando a las organizaciones Sindicales en los procesos de Arquitectura Empresarial.

- 2.1.8 La NACIÓN/CGR se compromete a revocar de manera inmediata las resoluciones que desarrollan el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Plan Nacional de Desarrollo, que vayan en contravía de la estabilidad laboral e institucional y las normas de carrera especial de la CGR; y en su reemplazo expedirá los actos administrativos con las funciones y perfiles que se ajusten a las necesidades de las dependencias de este órgano de control, de conformidad con el diagnóstico realizado por los funcionarios a través de las organizaciones sindicales.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

CAPITULO III CARRERA ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

3.1. DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

3.1.1. Generalidades.

La NACION/CGR ratifica su respeto y compromiso en la defensa del régimen especial de carrera administrativa, consagrado en el artículo 268, numeral 10 de la Constitución Política y a no introducir en nuestro sistema ningún elemento, tema, orientación o contenido del régimen general que signifique pérdida, limitación, modificación de su carácter especial de rango constitucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 268 de 2000. En todo caso se respetarán los principios de progresividad, favorabilidad, no regresividad de los derechos tanto individuales como colectivos.

3.1.2. Del Consejo Superior de Carrera.

La NACION/CGR ratifica su respeto y reconoce la supremacía del Consejo Superior de Carrera Administrativa como la única instancia de consulta, análisis y decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 8 del decreto 268 y por tanto se abstendrá de acudir a instancias distintas a ésta para definir aspectos relacionados con el régimen especial de carrera administrativa de la CGR.

3.1.3. Concurso de Méritos

La NACION/CGR convocará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo concurso público de méritos con el objeto de proveer las vacantes definitivas existentes en la entidad a **30 de junio de 2020**, en el entendido de que su provisión es absolutamente indispensable para adelantar con éxito los planes y programas institucionales. Para tales efectos se realizarán las apropiaciones presupuestales y los trámites administrativos requeridos.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

La Nación/CGR, a través de la Dirección de carrera Administrativa al momento de elaborar el proyecto de convocatoria a concurso de méritos, se compromete a asignar un mayor porcentaje a la experiencia específica o relacionada de los funcionarios de la CGR, conforme los requerimientos legales y parámetros técnicos.

3.1.4. De los traslados. (Resolución 151 de 2011), (decreto 271/2000 Resolución 678 de 2018).

La Comisión de Personal conocerá, aprobará o negará los traslados de personal dentro de la misma sede de trabajo, tanto en el nivel central como en el desconcentrado; bien sea por necesidades del servicio o solicitud expresa del funcionario interesado, para lo cual se adicionará el artículo pertinente a la resolución 151 de 2011.

Las solicitudes de traslado podrán presentarse sin la previa aprobación o visto bueno del jefe inmediato y deberán contener la dependencia de origen y la posible dependencia de destino. Las solicitudes que impliquen cambio de sede, deberán expresar la opción de traslado.

Las solicitudes de traslado que impliquen cambio de sede de trabajo únicamente se podrán presentar transcurridos dos (2) años después de la vinculación o traslado del funcionario.

No obstante, la CGR autorizará excepcionalmente, y a petición del funcionario, su traslado a otra sede por razones de salud del funcionario, de su cónyuge, de sus hijos menores de edad o de los padres dependientes del funcionario, cuando se afecte la unidad familiar, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales serán evaluadas por la respectiva Comisión de Personal.

La Comisión de Personal evaluará las solicitudes presentadas y si no existiere vacante en la dependencia de destino, podrá proponer: **i)** el traslado con cargo; **ii)** el traslado de una vacante existente en otra dependencia y **iii)** ofrecer una segunda opción al funcionario. En tal caso si este acepta, deberá expresar su conformidad con el cambio de la primera opción de traslado.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

3.1.5. Encargos

La Nación/CGR viabilizara el encargo en las vacantes temporales y definitivas para los funcionarios del Nivel Asistencial que posean título universitario de pregrado o posgrado y de los profesionales con especialización o maestría, en el cargo inmediatamente superior y si este no existiera el siguiente cargo, garantizando la formación de escaleras de encargo. En ambos casos se suplirá por lo menos el 50% de los cargos vacantes temporales existentes en dichos grados con esta modalidad, previa valoración del mérito, tanto en las gerencias departamentales colegiadas como en el nivel central. Los encargos se realizarán con los funcionarios de la dependencia, si no existieran, se podrá encargar en otra dependencia.

Estímulos, los funcionarios que ganen premio a la excelencia tendrán derecho preferencial al encargo.

3.2. DEL TALENTO HUMANO

3.2.1. Vacaciones.

Los funcionarios a quienes les sean suspendidas, aplazadas o interrumpidas las vacaciones, podrán solicitar el disfrute de los días restantes dentro de los cuatro (4) años civiles siguientes en el período o momento que el funcionario lo requiera.

Así mismo, la CGR, modificará la normatividad existente para incluir la posibilidad de disfrutar de vacaciones estando en encargo previo análisis o reglamentación del Consejo Superior de Carrera

Los funcionarios de la Contraloría General de la República, tendrán derecho a disfrutar de su período de vacaciones, una vez causado, indicando la fecha a partir de la cual desean iniciar su disfrute, en las planillas o formatos que disponga la Gerencia del Talento Humano. Para el primer período, el reporte deberá hacerse a más tardar el último día hábil de marzo del año de la vigencia. Para el segundo período, a más tardar el último día hábil de octubre del año en que se pretende el disfrute de sus vacaciones.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

Períodos

Primer período: Inicio del disfrute de vacaciones entre el 1 de junio y el 31 de julio.

Segundo período: Inicio del disfrute de vacaciones entre el 1o de diciembre y el 30 de diciembre.

Los funcionarios que tengan el derecho causado, podrán de manera excepcional, solicitar su disfrute en fechas diferentes cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Previamente o con posterioridad a la licencia de maternidad o paternidad según el caso.
- b. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de ley, debidamente valorados por la Gerencia del Talento Humano.
- c. Por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas por el jefe de la dependencia y de común acuerdo con el funcionario.
- d. Para asistir a eventos académicos nacionales e internacionales para lo cual mediará la solicitud debidamente soportada del funcionario, a más tardar dos meses antes de la realización del evento.

3.2.2. Horarios Flexibles.

Durante la vigencia del presente acuerdo, la NACIÓN/CGR implementará permanentemente los siguientes horarios especiales en toda la Contraloría:

- a. De 7:00 am a 4:00 pm.
- b. De 8:00 am a 5:00 pm.
- c. De 9:00 am a 6:00 pm.

El funcionario podrá escoger cualquiera de estos horarios el cual registrará por un término no inferior a un (1) año y contará con una hora de almuerzo.

- d. De 7:00 am a 3:00 pm Horario Madres Cabeza de Familia, Padres Cabeza Hogar con Hijos Menores de 18 años dependientes y que vivan con el funcionario, o con Hijos mayores de 18 años que vivan con el funcionario o sus Padres cuyas condiciones especiales de salud,



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS
ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL**

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

comprobadas por dictamen médico, ameriten la presencia y asistencia del funcionario, podrán acogerse a este horario especial de trabajo, previa solicitud a la Gerencia del Talento Humano y adjuntando los soportes médicos correspondientes.

- e. Teletrabajo. En los casos debidamente sustentados y certificados por la EPS – ARL, de deterioro o estado deficiente de la salud del funcionario, de su cónyuge, hijos, padres o adultos mayores dependientes del funcionario, la Gerencia del Talento Humano, previo cumplimiento por las partes de los requerimientos de la ARL, podrá establecer el teletrabajo en sus modalidades de autónomos o suplementarios (Ley 1221 de 2008 y Decreto 884 de 2012).



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

3.2.3. Descansos y Permisos Especiales.

La Nación/CGR mediante la implementación de la compensación de tiempo, otorgará descansos especiales durante el año, así: Semana Santa, Mitad de año, Semana Escolar (optativa), Navidad, Año Nuevo y Reyes de acuerdo con la programación que establezca la entidad, salvo condiciones especiales del servicio que lo impidan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017, se otorgará a cada funcionario un día por semestre para disfrutar con su familia, bien por actividad grupal que determine el empleador, previa gestión con las cajas de compensación familiar para tal efecto conforme lo determina el artículo 5 A de la Ley 1857 de 2017, o de manera individual no concertada la actividad referida, caso en el cual no se deberá compensar el día a que se tiene derecho.

3.2.4. Pasantías y Judicaturas.

La NACIÓN/CGR adelantará, de manera concertada con las organizaciones sindicales, las gestiones pertinentes que permitan la expedición de normas y actos administrativos, para que al interior de la CGR se puedan realizar prácticas, pasantías y judicaturas.

3.2.5. Certificaciones médicas.

La Nación / CGR tramitará ante el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud y las EPS la validez de las incapacidades médicas expedidas por el Centro Médico del FBS por períodos no mayores a 7 días calendario.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

CAPITULO IV SOBRE LA CAPACITACION

4.1 Asignación presupuestal y Convenios.

La NACION/CGR se compromete a solicitar y gestionar ante el Ministerio de Hacienda el incremento del Presupuesto asignado al CEF con el fin de ampliar la cobertura en la ejecución de programas de capacitación para los funcionarios de la CGR.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados al CEF se asignarán para financiar la capacitación e investigación de los funcionarios de la Contraloría General de la República.

La Nación / CGR asignará un presupuesto específico con el objeto de cumplir con los requerimientos de desarrollo, implementación y consolidación del SINACOF en términos de capacitación de los funcionarios de las Contralorías Territoriales y de investigación y desarrollo de nuevas metodologías de trabajo del control fiscal.

La Nación / CGR diseñará e implementará un programa de pasantías de funcionarios de carrera administrativa de las Contralorías Territoriales para que laboren durante un (1) año en las instalaciones de la Contraloría General de la República en cualquiera de los Macro Procesos Misionales.

Así mismo, la Nación / CGR restablecerá convenios con las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) de América y Europa para que funcionarios de carrera administrativa de la CGR laboren o se homologuen instancias académicas de formación superior por un período no mayor a un año en las entidades de Control existentes.

4.2 Asignación presupuestal para créditos con contraprestación.

La NACIÓN/CGR se compromete a asignar recursos presupuestales acordes con la demanda de créditos educativos con contraprestaciones y atendiendo al período de tiempo que cubre la respectiva convocatoria. El Comité Asesor tendrá en cuenta esta solicitud al momento de aprobar el presupuesto teniendo en cuenta lo solicitado en periodos anteriores y la CGR realizará las gestiones pertinentes para



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

garantizar la asignación en cada vigencia del 100% de los recursos y un monto no menor al 100% en pregrado, del 70% para posgrado.

Los requisitos, criterios y condiciones relacionadas con la aprobación y asignación de los créditos educativos serán los que se fijen en el Estatuto de Capacitación.

4.3 Asignación presupuestal Gerencias Colegiadas.

La NACIÓN/CGR/CEF se compromete a asignar como mínimo un 40% del presupuesto general del CEF para desarrollar programas de capacitación a los funcionarios de las Gerencias Departamentales Colegiadas.

4.4 Créditos de contraprestaciones. Requisitos.

La NACIÓN/CGR se compromete a:

- Modificar el Estatuto de Capacitación en el sentido de exigir 3.5 (o su equivalente en otro método de calificación) como promedio académico para acceder al crédito.
- Para conservar el crédito educativo el funcionario deberá acreditar que supera el promedio mínimo exigido por la respectiva Universidad o estamento académico.
- Modificar el Estatuto de Capacitación en el sentido de ELIMINAR, salvo casos justificados, la exigencia establecida en el numeral 5 del Art. 47 de la Resolución OGZ 0553 de 2017, actual Estatuto de Capacitación, que corresponde a: "No haber reprobado ninguna materia en el período anterior, independiente del promedio acumulado de que trata el punto 4, anterior"
- No tercerizar la administración de los recursos asignados para créditos educativos.
- Garantizar que entre la fecha de publicación y la de cierre de la convocatoria para optar por un convenio con contraprestaciones, transcurran máximo cuarenta y cinco (45) días calendario, para permitir que los aspirantes alleguen sin dificultades los documentos pertinentes. La convocatoria se deberá efectuar durante el primer trimestre de cada vigencia.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

4.5 Diagnóstico de necesidades.

La NACION/CGR/CEF se compromete a modificar el Estatuto de Capacitación o a establecer un mecanismo eficiente, que garantice la participación de todos los funcionarios en la elaboración del diagnóstico de necesidades y perfiles, como insumo del Plan de Capacitación. El Director del CEF y el Comité Asesor garantizarán la inclusión de las necesidades identificadas en el Plan Anual de Capacitación.

4.6 Programas de formación en el nivel desconcentrado.

La NACION/CGR/CEF se compromete a incrementar la capacitación presencial en el nivel desconcentrado. El CEF/Comité Asesor al momento de elaborar el Plan de Capacitación incluirá este requerimiento y dispondrá lo pertinente para garantizar su ejecución, teniendo en cuenta que dichas capacitaciones no interfieran en la ejecución de los procesos misionales y sus tiempos, y que se comuniquen oportunamente a las gerencias para la programación respectiva.

4.7 Cursos.

La NACION/CGR/CEF, programará ciclos temáticos de capacitaciones de corta duración, acumulables según su contenido, que serán certificados por dicha dependencia como un solo evento, siempre que cumplan con la intensidad horaria mínima establecida para cada caso. Las certificaciones se expedirán dentro de la vigencia y de oficio por parte del CEF. Para este efecto se dará la publicidad amplia y suficiente a todas las capacitaciones a través de la página web del CEF.

4.8 Educación formal.

La NACION/CGR se compromete a continuar con los procesos de educación formal (Pregrado, Especialización, Maestría, Doctorado) para los funcionarios de carrera administrativa de la CGR a través de la suscripción de convenios nacionales e internacionales con universidades públicas o privadas, de manera permanente, en temas que sean afines con las funciones del control y la responsabilidad fiscal. Se priorizará la inclusión de las gerencias departamentales colegiadas en estos procesos.





ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

4.9 Educación no formal.

La NACION/CGR se compromete a continuar con los procesos de educación y formación para lo cual incluirá seminarios mayores a 40 horas y diplomados que permitan la participación de los servidores públicos de carrera, en temas que sean afines con la misión institucional y áreas de apoyo.

4.10 Capacitación perfiles técnicos.

La NACION/CGR/CEF incluirá en el Plan de Capacitación programas de formación y capacitación para los funcionarios del nivel profesional con perfiles técnicos (Ingenieros, contadores y otros), que deban sustentar informes técnicos en los PRF y audiencias verbales, que se llevan a cabo en las Gerencias Departamentales Colegiadas y en el Nivel Central. En todo caso, cuando se trate de procesos de formación orientados a fortalecer la actividad probatoria, se priorizará la inclusión de estos perfiles profesionales.

4.11 Cursos o eventos internacionales de capacitación.

La NACIÓN/CGR/CEF recibirá, gestionará y publicará de forma obligatoria y oportuna los convenios e invitaciones a cursos, capacitaciones y otros eventos de carácter académico; con organizaciones de nivel internacional para fomentar la capacitación de los funcionarios de carrera administrativa de la CGR, en temas directamente relacionados con las funciones de la entidad, sin perjuicio de las capacitaciones gestionadas directamente por el funcionario. El Comité Asesor del CEF adelantará la selección de los participantes, de conformidad con el objeto del curso, el perfil requerido y las necesidades específicas de cada área.

4.12 Comisión de estudios al interior y al exterior.

La NACIÓN/CGR se compromete a modificar el Estatuto de Capacitación en lo referido al acceso a comisión de estudios al interior del país, para que todos los funcionarios de la CGR tengan la posibilidad de acceder a este beneficio. Se incluirá un puntaje preferencial para los funcionarios que laboren en Gerencias Departamentales Colegiadas. Respecto a las comisiones de estudio en el exterior, serán aprobadas sin más exigencia de que la disciplina o tema objeto de estudio o investigación sea afín a las áreas administrativas, de apoyo o misional de la CGR.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

4.13 Permisos de estudio.

La NACIÓN/CGR se compromete a conceder permisos de estudio a los funcionarios de carrera que estén cursando estudios de educación formal, informal o no formal, en la modalidad presencial, para que desarrollen actividades académicas, previa solicitud del funcionario. Se otorgará el tiempo necesario para que dichos servidores asistan, sin que sea requisito compensarlo.

4.14 Fortalecimiento de la investigación.

La NACIÓN/CGR se compromete a desarrollar, reglamentar y establecer los mecanismos que permitan promover y estimular la investigación en la CGR, armonizada con los preceptos legales y los establecidos por Colciencias.

En tal propósito, se garantizará la innovación metodológica y técnica, su divulgación y reconocimiento al interior de la entidad, la elaboración de metodologías, trabajos, investigaciones, incorporación de técnicas y procesos, desarrollo de software o adopción de software gratuito, diseño y desarrollo de cursos de capacitación, entre otros.

En todo caso la CGR garantizará la participación de las organizaciones sindicales en la elaboración, análisis y discusión de las propuestas de reglamentación en esta materia.

4.15 Concurso docente.

La NACIÓN/CGR se compromete a realizar un proceso interno de selección de los docentes del CEF, para lo cual se contará preferencialmente con los funcionarios de Planta de la CGR que reúnan las condiciones establecidas por el Comité Asesor.

4.16 Prácticas laborales y Judicaturas

La NACIÓN/CGR se compromete a establecer y desarrollar los procesos y procedimientos que permitan suscribir convenios con universidades públicas o privadas que garanticen las prácticas laborales para estudiantes de último año y que permitan apoyar las actividades permanentes de la CGR, administrativas o



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

misionales, del nivel central y el desconcentrado, haciendo las gestiones pertinentes ante el Consejo Superior de la Judicatura para el reconocimiento e inclusión de la CGR como entidad certificada para el reconocimiento de judicantes.

4.17 Curso – Concurso. Como un reconocimiento a labor, compromiso, responsabilidad y experiencia de los funcionarios de la CGR; la entidad, como un estímulo programará para todos los niveles objeto de la convocatoria un curso preparatorio del examen.





ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

CAPITULO V ASPECTOS SALARIALES, PRESTACIONALES Y PRESUPUESTALES

5.1 ASPECTOS SALARIALES

5.1.1. Mejoramiento de la asignación básica – Nivel Ejecutivo

La NACIÓN/CGR y las organizaciones sindicales crearán una comisión que hará seguimiento a la expedición de cualquier acto administrativo que reajuste los salarios de la PGN con el objeto de que los mismos tengan efecto inmediato en los salarios de la CGR.

Al no existir cargos equivalentes con los cuales efectuar la homologación de la asignación básica de los cargos de Coordinadores de Gestión de la CGR con cargo equivalente en la PGN se propone asignar, con cargo a los recursos asignados a la nivelación salarial de los funcionarios de la CGR, una PRIMA DE COORDINACIÓN equivalente a Un porcentaje equivalente al que se había calculado para equiparar su asignación básica con las de la PGN, esta PRIMA DE COORDINACIÓN será permanente y factor salarial.

5.1.2. Prima Técnica. La Nación/CGR adelantará, en el lapso de seis (6) meses, a partir de la firma del acuerdo laboral, las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para restablecer el reconocimiento de la prima técnica a los cargos pertenecientes a los niveles profesional, ejecutivo y asesor, así como la reglamentación de los requisitos de acceso y reajuste a la misma.

La CGR garantizará en el Comité de Prima técnica, la presencia del representante de los trabajadores ante la Comisión de Personal.

5.1.3. Prima de Ubicación / Prima de Clima Chocó. La administración de la CGR se compromete impulsar la incorporación de la prima de ubicación o clima del 8% para los servidores públicos de la Gerencia Departamental de Chocó.

5.1.4. Prima Fiscal. La administración de la CGR se compromete impulsar el reconocimiento y pago de una prima fiscal para todos los servidores de la CGR que laboren en las Gerencias Departamentales de San Andrés y Providencia, Guajira, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada,



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

Arauca, Casanare y Chocó; equivalente al 100% del salario reconocida y pagada el 50% en el mes de marzo y el 50% en el mes de septiembre de cada año.

5.1.5. Acuerdo Nacional Estatal La Nación /CGR y las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Nacional Estatal establecerán las mesas de trabajo de que trata el Acuerdo 86 – Peticiones 95, 96 y 97, relacionadas con la Bonificación por Gestión, Prima Fiscal y Prima de Ubicación / Clima.

5.1.6. Horas extras nivel asistencial.

La NACIÓN/CGR modificará el procedimiento de asignación de horas extras en el nivel asistencial, para garantizar la igualdad de oportunidades de los trabajadores que pueden recibir este incentivo. Igualmente, a los funcionarios del nivel asistencial de las gerencias departamentales colegiadas, se les asignarán y pagarán horas extras, en la misma proporción de las que se otorgan en el nivel central.

La administración de la CGR se compromete a revisar y ajustar las horas extras y vacancias para el personal operativo y administrativo de la entidad, de manera que se aplique en el nivel desconcentrado atendiendo las necesidades del servicio.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

CAPITULO VI ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL

1. La NACIÓN/CGR se compromete a defender ante el Congreso de la República y demás instancias, la existencia del Fondo de Bienestar Social de la CGR, así mismo a coadyuvar a su fortalecimiento con el fin de sostener y mejorar los programas y beneficios para los servidores públicos de la CGR.
2. Tanto la Junta Directiva como la Gerencia del FBS, se comprometen a vincular al representante de los trabajadores y su suplente a efectos de elaborar el presupuesto a presentar al Gobierno Nacional, así como a defenderlo y gestionarlo ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso en la elaboración del presupuesto se deberán aumentar los recursos de bienestar destinados a las gerencias departamentales de Vaupés, Vichada, Guainía, Casanare, Amazonas, Guaviare, Putumayo, Arauca, Caquetá, San Andrés y Choco.
3. El Contralor General de la República, la Junta Directiva y la Gerencia del FBS, se comprometen en la defensa y el pago oportuno de las cesantías a los funcionarios de la CGR y del Fondo de Bienestar Social, el cual se hará con estricto cumplimiento a la ley.
4. La Junta Directiva y la Gerencia del FBS se comprometen a establecer mecanismos adecuados que permitan la mejora permanente en la atención al funcionario de la CGR, beneficiario primordial del FBS y razón de ser de la existencia de esta entidad.
5. Las partes acuerdan conformar la MESA TEMÁTICA DE BIENESTAR SOCIAL, integrada por un (1) delegado de cada organización sindical firmante del acuerdo, el representante de los trabajadores ante la Junta Directiva del FBS, la Gerente del FBS y los demás miembros de la Junta Directiva o sus delegados; para tratar temas coyunturales no contemplados en el acuerdo laboral, relacionados con el Fondo, la cual será un órgano consultivo.
6. La Junta Directiva y la Gerencia del FBS coordinarán con el Representante de Bienestar y asuntos de personal de cada Gerencia Departamental Colegiada y el Representante de los trabajadores a nivel nacional, la programación de las actividades de bienestar y juegos nacionales, así como su ejecución oportuna en cada vigencia fiscal y la planeación será respetada por el FBS de acuerdo con las condiciones presupuestales establecidas para cada área.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

7. Tanto la Junta Directiva como la Gerencia del FBS, se comprometen a ajustar los procedimientos de manera que el envío y recepción de correspondencia se ajuste a las previsiones del artículo 62 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Igualmente, se permitirá el envío electrónico de los documentos, al aplicativo o buzón que el fondo determine, sin perjuicio de la remisión física posterior de los mismos o su radicación en la Gerencia Departamental de la CGR.
8. De acuerdo con las necesidades de los funcionarios de la CGR para adquirir pólizas de seguros de vivienda, vehículos, etc., la Gerencia del FBS, previo sondeo del mercado, se compromete a gestionar descuentos para su adquisición. Los funcionarios decidirán si adquieren o no dicha póliza.
9. El FBS programará actividades culturales, recreativas y deportivas, de manera que no coincidan con los juegos internos del nivel central y desconcentrado ni con los juegos nacionales, que permita mayor participación de los funcionarios en los programas de bienestar.
10. Actividades de salud para las Gerencias. El FBS suscribirá convenios con instituciones públicas o privadas a fin de desarrollar actividades de salud para todas las Gerencias Departamentales que compense el programa del centro médico que funciona en el nivel central.
11. La CGR adelantará todas las gestiones necesarias hasta lograr que la ARL realice actividades tendientes a la mejoría del ambiente laboral y la salud ocupacional en las gerencias departamentales colegiadas y el nivel central.
12. La CGR adelantará todas las gestiones necesarias hasta lograr que el FBS reactive el programa Plan de Atención Integral - PAI en aspectos como: asistencia médica, sicológica, equipos médicos especializados con personas idóneas, que beneficien a toda la planta de personal de la CGR.
13. Concursos de Bienestar. La CGR, a instancias del FBS, implementará la semana cultural en la CGR con énfasis en poesía, danzas, cuento, canto, teatro, fotografía y otras expresiones artísticas. Los premios tendrán un valor significativo de tal manera que incentiven la participación mayoritaria de los funcionarios de todo el territorio nacional.
14. La administración de la CGR gestionará convenios con empresas de transporte urbano con el fin de establecer rutas para acceder a las sedes de trabajo en el Nivel Central y desconcentrado, el 50% del costo estará a cargo del funcionario.



**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS
ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL**

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

15. Teniendo en cuenta el incremento de la planta de personal de la CGR, se deberá incrementar los recursos para adelantar las actividades de bienestar en las Gerencias Departamentales y Nivel Central.
16. El FBS como parte integral de sus programas de bienestar, adelantará convenios y/o líneas de crédito a fin de garantizar la movilidad de los funcionarios de las Gerencias Colegiadas de los antiguos Territorios Nacionales.



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL PÚBLICO NACIONAL

Personería Jurídica 029 de 1 de septiembre de 2000

CAPITULO VII ASPECTOS GENERALES

7.1. Presupuesto para el Acuerdo Laboral.

La CGR efectuará los trámites requeridos con el fin de garantizar el presupuesto necesario para el cumplimiento de los acuerdos resultantes de la presente negociación y el respectivo seguimiento.

7.2. Cumplimiento de los acuerdos.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos y verificará que se ajusten los mismos a las normas más favorables para los trabajadores.

7.3. Actualización de los Acuerdos.

Si se presentaran modificaciones o alteraciones en los aspectos administrativos, salariales y prestaciones aquí pactadas y/o acordadas se reunirán las comisiones negociadoras a estudiar estos aspectos y ajustar los acuerdos alcanzados; siempre teniendo como referente el criterio de favorabilidad de los trabajadores y sus familias.

7.4. Continuidad de derechos y progresividad.

Todos los derechos adquiridos mediante Acuerdo Colectivo Anterior o reconocidos mediante acto administrativo, que favorezcan a los empleados y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad en su vigencia, debiendo ser respetados y cumplidos por la NACION/CGR y solo podrán ser reformados en forma expresa por otro Acuerdo Colectivo, con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

7.5. Vigencia

Las partes acuerdan que la vigencia del acuerdo laboral resultante de la presente negociación, será de dos (2) años contados a partir del momento de su firma. En todo caso, su vigencia se prorrogará hasta la firma de uno nuevo.